



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura

ORDENANZA SOBRE DEPARTAMENTOS PEDAGÓGICOS, ÁREAS Y CARRERAS.

Resolución N° 0232/09 C.D.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

VISTO el expediente 09-6519-2007 por el cual el Director del Departamento de Ingeniería Ing. José Carlos PERIS, eleva una propuesta de Ordenanza de Departamentos, Areas y Carreras; y

CONSIDERANDO que la propuesta fue elaborada por los Coordinadores de las Areas Eléctrica, Electrónica y Complementos de Ingeniería, con la participación del Director del Departamento de Ingeniería.

QUE el proyecto presentado responde a las observaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, efectuadas durante el proceso de acreditación de las Carreras de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería en Electrónica.

QUE entre los compromisos institucionales asumidos en la ocasión se cuenta la elaboración de una nueva normativa que distinga las funciones de los Directores de Carrera, Directores de Departamento y Coordinadores de Area, a verificarse durante la etapa de re-acreditación de las carreras ya iniciadas.

QUE en el proyecto de ordenanza se han incorporado las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE, expresadas en los Dictámenes N° 2499/07 y 1020/08.

QUE resulta necesario, además, adecuar la composición y funciones de los Departamentos y Areas a los Planes de Estudios actualmente vigentes.

QUE a los fines de una mejor administración, es conveniente modificar parcialmente el proyecto propuesto por el Departamento de Ingeniería, obrante en fojas 02 a 07 del expediente de referencia.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudios, criterio compartido por este Cuerpo en la sesión del día 28/05/09;

POR ELLO


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 266/99 CD y 510/01 CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°.-APROBAR la Ordenanza sobre Departamentos Pedagógicos, Áreas y Carreras que como Anexo forma parte de la presente Resolución..

ARTICULO 3°.-REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-
RMR


Dra. Aurora Cristina Armúa
Secretaria Académica
FACENA UNNE


EDUARDO ENRIQUE DEL VALLE
DECANO
F.A.C.E.N.A.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/05

CORRIENTES, 28 MAY 2009

A N E X O

ORDENANZA SOBRE DEPARTAMENTOS PEDAGÓGICOS, ÁREAS Y CARRERAS

SECCIÓN I: DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura adopta una estructura departamental para el desarrollo de sus actividades académicas. La estructura departamental se organizará de acuerdo con las siguientes definiciones:

Materia o Asignatura: es la unidad pedagógica correspondiente a una disciplina o parte de la misma que integra los planes de estudios de una o varias carreras y que se programa con el fin de desarrollar en un curso cuatrimestral o anual, según lo requieran los currículos de cada carrera.

Área: es la estructura pedagógica básica que agrupa asignaturas de la misma disciplina o disciplinas afines constituyéndolas en unidades de docencia de grado y postgrado, de extensión y de prestación de servicios.

Departamento: es la unidad académica que agrupa, coordina y articula las Áreas.

CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2°

Integrarán cada Departamento todos los Docentes Ordinarios, Interinos y Contratados, con funciones docentes en las asignaturas que componen el Departamento.

Artículo 3°

El Departamento estará a cargo de un Profesor Ordinario con la denominación de Director, a quien acompañará un Vicedirector, también Profesor Ordinario, designados según los procedimientos indicados en el Capítulo V de esta Ordenanza.

Artículo 4°

Las funciones de los Departamentos se desarrollarán exclusivamente en la esfera docente de grado y postgrado, de acuerdo con lo que a continuación se especifica:

- a) Asesorar a las Autoridades de la Facultad
- b) Coordinar las funciones de las Áreas dispuestas en la Sección II.
- c) Articular tópicos de diferentes áreas del Departamento o de áreas interdepartamentales.
- D Proponer los integrantes de Mesas y Tribunales Examinadores.
- e) Planificar las necesidades de personal docente de las Áreas que integran el Departamento, sobre la base de las pautas fijadas por las Autoridades de la Facultad y con el asesoramiento de los respectivos Coordinadores de Área.
- f) De acuerdo con el punto anterior, proponer al Honorable Consejo Directivo la nómina de cargos docentes que se llamarán a Concurso.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

A N E X O

Artículo 5°

Sin perjuicio de su labor informativa, los Departamentos podrán proponer todas las medidas relacionadas con el Departamento y con los asuntos comprendidos en el Artículo anterior, y que se estimen convenientes o necesarios para el mejor desenvolvimiento y progreso de la Facultad.

Artículo 6°

En ningún caso el Departamento tendrá funciones ejecutivas, debiendo limitarse su acción a la esfera señalada.

CAPÍTULO III: REUNIONES

Artículo 7°

Los Profesores del Departamento deberán reunirse y sesionar por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones especiales que se realicen por convocatoria del Director, de las Autoridades de la Facultad o del deseo expreso del veinte por ciento (20%) de los Profesores Ordinarios del Departamento. Además deberán realizar, como mínimo, una reunión trimestral con todos los integrantes del Departamento.

Artículo 8°

El quórum necesario para sesionar será el de la mitad más uno de los Profesores Ordinarios del Departamento. Las decisiones que se adopten deben ser aprobadas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes. El Director tendrá voto y en caso de empate, doble voto.

Artículo 9°

Para constancia, se labrarán actas de todas las reuniones de Departamento.

Artículo 10°

Anualmente, el Director informará a las Autoridades de la Facultad sobre las actividades realizadas por el Departamento. El informe deberá ser presentado antes del 28 de Febrero del año subsiguiente.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 11°

Son funciones del Director:

- a) Establecer un vínculo permanente entre el Departamento y las Autoridades de la Facultad, representando al Departamento en las reuniones que se efectúen por convocatoria de aquellas.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Departamento, sin perjuicio de las otras disposiciones sobre el particular.
- c) Autorizar las actas e informes del Departamento y suscribir las comunicaciones oficiales, asistido por el Secretario o miembro que al efecto se designe.
- d) Informar a los integrantes del Departamento de todos los asuntos entrados.
- e) Adoptar las medidas necesarias en asuntos de mero trámite, comunicándolo al Departamento.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

ANEXO

- f) Someter a consideración del Departamento, los casos cuyo trámite requiera el aval del Departamento expresado en reunión formalmente convocada.
- g) Establecer con la debida anticipación, junto con los coordinadores de Área y los docentes involucrados, el personal que actuará en las distintas asignaturas durante el año académico.
- h) Suministrar los datos o informes que requieran las Autoridades de la Facultad.

Artículo 12°

En caso de enfermedad o ausencia por más de diez días, el Director deberá delegar sus funciones en el Vicedirector, quien también lo reemplazará automáticamente y hasta completar el período de designación, en los casos de renuncia o inhabilidad.

Artículo 13°

Las funciones del Director y del Vicedirector serán consideradas obligatorias, y sólo podrán excusarse de estas obligaciones por causa fundada o de fuerza mayor, que serán apreciadas por las autoridades de la Facultad.

CAPÍTULO V: ELECCIÓN DEL DIRECTOR Y DEL VICEDIRECTOR

Artículo 14°

Treinta (30) días antes de vencidas las designaciones de Director y Vicedirector, el Honorable Consejo Directivo convocará a elecciones para la renovación de las autoridades.

Artículo 15°

Conforman el patrón de elegibles los Profesores Ordinarios del Departamento. Conforman el padrón de electores los Docentes Ordinarios e Interinos del Departamento, inclusive aquellos que mediando Resolución de designación del Consejo Superior o Consejo Directivo, no hubieren tomado posesión del cargo a la fecha de la elección.

Artículo 16°

Los Docentes Ordinarios e Interinos del Departamento, en reunión formal, procederán a elegir por sorteo de entre sus miembros, una junta electoral que entenderá en las elecciones de Director y Vicedirector.

Artículo 17°

La elección de las ternas que se propondrán al Honorable Consejo Directivo para la designación del Director y Vicedirector se hará por voto personal, igualitario y secreto, en forma simultánea y mediante boletas separadas para cada cargo, en las que se deberá escribir el nombre de un (1) Profesor Ordinario del Departamento. Se computarán los votos obtenidos por los candidatos a Director. De modo similar, se computarán los votos obtenidos por los candidatos a Vicedirector.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

ANEXO

Artículo 18°

El Director en funciones informará al Consejo Directivo sobre lo actuado por la Junta Electoral y elevará el resultado de las elecciones para Director y Vicedirector, consistente en una lista de los 3 (tres) profesores más votados para Director y una lista de los 3 (tres) profesores más votados para Vicedirector, consignándose en ambos casos únicamente los nombres ordenados alfabéticamente, sin mención alguna a los votos obtenidos por ellos. El Honorable Consejo Directivo, en la primera sesión ordinaria subsiguiente a la elección, decidirá sobre las ternas y procederá a designar al Director y al Vicedirector del Departamento.

Artículo 19°

El Director y el Vicedirector del Departamento durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no pueden ser elegidos para el mismo cargo sino con el intervalo de por los menos un período.

SECCIÓN II: ÁREA

CAPÍTULO VI: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 20°

La base de la organización académica de los Departamentos serán las Áreas, cuyo número y composición podrá modificarse toda vez que sea necesario con aprobación del Honorable Consejo Directivo.

Artículo 21°

Los docentes serán designados por Áreas, para cumplir funciones en la asignatura objeto del concurso en la que fueran oportunamente designados.

Artículo 22°

Eventualmente, los docentes del Área podrán realizar, de manera transitoria, tareas académicas adicionales que se le asignen en cualquiera de las asignaturas que componen el Área, conforme a lo establecido en el Capítulo VII.

Artículo 23°

Los docentes del Área propondrán anualmente la distribución de tareas docentes dentro de la misma. Esta propuesta será compatibilizada entre los coordinadores y el Director del Departamento según se expresa en el próximo Capítulo.

Artículo 24°

Es función de los integrantes de cada Área colaborar con el Director del Departamento en los asuntos que le competen a éste y, especialmente, en los que a continuación se mencionan:

- a) Proponer al Departamento proyectos de desarrollo y de cambios.
- b) Planificar y ejecutar las prestaciones docentes de todo tipo que le sea requerido por el Departamento.
- c) Planificar y ejecutar servicios al medio que le sea requerido a través del Departamento.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

ANEXO

CAPÍTULO VII: COORDINACIÓN DEL ÁREA

Artículo 25°

La coordinación del Área estará a cargo de un Profesor Ordinario que pertenezca a la misma y que sea elegido por todos los Docentes Ordinarios pertenecientes al Área, con la denominación de Coordinador de Área y cuyas funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Establecer un vínculo permanente entre el Área y el Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Área
- c) Comunicar al Departamento los informes, actas o dictámenes de los asuntos tratados por el Área.
- d) Establecer con la debida anticipación, junto con el Director de Departamento y los docentes involucrados, el personal que actuará en las distintas asignaturas del Área durante el año académico.
- e) Planificar la utilización óptima y racional de los recursos humanos, laboratorios, materiales e instrumental correspondiente al Área.
- f) Elevar al Departamento pedidos de materiales, instrumental, drogas, bibliografía, material didáctico, entre otros, de uso común en el Área.
- g) Coordinar el dictado de cursos de grado y postgrado en disciplinas correspondientes al Área y el personal docente que intervendrá en los mismos y que le sea requerido por el Departamento.
- h) Canalizar las propuestas del personal docente, por intermedio del Departamento.

Artículo 26°

Dentro de los 30 días posteriores a la elección del Director del Departamento, cada Director elevará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad los nombres de los Coordinadores de Áreas elegidos, los cuales serán designados en la sesión ordinaria siguiente. El Coordinador de Área será designado por 2 (dos) años, con posibilidad de ser reelegido.

SECCIÓN III: CARRERA

CAPÍTULO VIII: DE LAS COMISIONES Y DEL DIRECTOR

Artículo 27°

Se integrará una Comisión de Carrera, por cada carrera de grado que se dicte en la Facultad.

Artículo 28°

La Comisión de Carrera será presidida por el Director de Carrera, quien dependerá del Decanato a través de la Secretaría Académica de la Facultad. Compete al Consejo Directivo la designación y remoción del Director de Carrera, a propuesta fundada del Decano.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

ANEXO

Artículo 29°

El cargo de Director será ejercido por un Profesor Ordinario de la Facultad, que preferentemente revista con mayor dedicación, con idoneidad profesional probada en los aspectos substanciales de la Carrera.

Artículo 30°

Además del Director, integrarán la Comisión de Carrera dos (2) Docentes, donde al menos uno debe ser un profesor ordinario, que preferentemente revistan con mayor dedicación, un (1) representante alumno que hubiere cumplido con al menos el 50% del Plan de Estudios de la carrera y un (1) egresado de la Carrera. Cada miembro de la Comisión deberá tener su respectivo miembro suplente. La Comisión de Carrera será designada por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano. El representante de los alumnos será propuesto por el Centro de Estudiantes. El representante egresado será propuestos por el Decano, previa consulta a las Instituciones Profesionales del medio, si las hubiere, que agrupen a los egresados de la Carrera.

Artículo 31°

El Director y los miembros de la Comisión de Carrera durarán en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos por más de un período, a propuesta del Decano al Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX: MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 32°

El Director de Carrera tendrá dependencia directa de la Secretaría Académica de la Facultad en todo lo relacionado con el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la Comisión de Carrera.

Artículo 33°

El Director de Carrera preside la Comisión de Carrera, teniendo la obligación de convocarla y de proponer los temas a tratar y considerar. Propondrá las instancias académicas y administrativas a los asuntos tratados y aconsejados por la Comisión de Carrera. Pondrá en ejecución las acciones que correspondan. Asesorará a las Autoridades de la Facultad en todo asunto que le sea requerido y se relacione con la Carrera de la que es Director.

Artículo 34°

La Comisión de Carrera se ocupará de todo lo relacionado con el cumplimiento e implementación del Plan de Estudios y de sus objetivos. Para ello:

- a) Coordinará su actividad en acuerdo con la Secretaría Académica de la Facultad.
- b) Podrá solicitar, a través de la Secretaría Académica, la presencia de docentes de asignaturas de la Carrera, para el tratamiento de temas específicos o de interés, vinculados con la carrera.
- c) Colaborará en la coordinación de los horarios de dictado de las distintas asignaturas que componen el currículo de la carrera, así como en el cronograma de exámenes parciales y finales.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCIÓN N° 0232/09

CORRIENTES, 28 MAY 2009

A N E X O

- d) Aconsejará a los alumnos sobre cuestiones relacionadas con el Plan de Estudios que se originen durante el cursado de la carrera, elección de materias optativas u organización de los estudios.
- e) Analizará los programas analíticos, de trabajos prácticos y de examen de las distintas materias que componen la carrera.
- f) Coordinará los contenidos de los programas de las asignaturas de la carrera, evitando superposiciones de temas tratados, y detectando la falta o necesidad de otros.
- g) Analizará y propondrá cursos optativos de grado y toda otra actividad curricular o extracurricular relacionada con la carrera.

Artículo 35°

En acuerdo con las Autoridades de la Facultad y de los Departamentos involucrados, y el Director de Carrera, la Comisión de Carrera podrá:

- a) Proponer y promover acciones ante entidades, empresas y organismos públicos o privados, y con otras Facultades o Universidades para el cumplimiento de las actividades docentes, prácticas de laboratorio, actividades de campo, pasantías, trabajos de tesis y trabajos finales de los alumnos de la carrera.
- b) Realizar sugerencias y toda otra iniciativa que se relacione con la Carrera, su inserción en la actividad académica de la Universidad, el desempeño profesional y la vinculación social con el medio en que se desarrolla la Carrera.

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

Artículo 36°

Antes del 31 de octubre de 2009, cada Departamento Pedagógico deberá presentar al Honorable Consejo Directivo para su aprobación, la nómina de las asignaturas que lo integran, sobre la base de las materias de los Planes de Estudios vigentes, así como la composición de las distintas Áreas. En el caso de Áreas interdepartamentales, tal presentación deberá hacerse con el aval de todos los Departamentos involucrados.

Artículo 37°

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación de las asignaturas que integran cada Departamento, los Directores de Departamento deberán informar al HCD, en el caso de áreas nuevas, el nombre de los coordinadores electos, para su designación.

RMR